

Hoja de información de producto de seguros

Seguro de Defensa Jurídica



ARAG SE, Sucursal en España (DGSFP E0210)

Producto: ARAG Familia 12 meses

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Prestar al asegurado los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial, y hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el mismo, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación, derivados de la cobertura del seguro.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurables son:

- ✓ Asistencia Jurídica Telefónica.
- ✓ Revisión y redacción de documentos y contratos.
- ✓ Reclamación extracontractual.
- ✓ Defensa Penal y Civil Suplementaria.
- ✓ Defensa de derechos relativos a la vivienda
- ✓ Consumo:
 - Contratos compra y depósito.
 - Contratos de servicios.
 - Contrato de suministros.
 - Contrato de seguros.
- ✓ Trabajo
- ✓ Protección Administrativa y Fiscal.
- ✓ Prestación por separación o divorcio:
 - Reembolso de gastos jurídicos
 - Ayuda para el pago de la pensión.
- ✓ Vehículo a motor.

¿Cuál es la suma asegurada?

- ✓ Existen diversas sumas aseguradas para cada una de las garantías contratadas cuyo detalle se recoge en las correspondientes condiciones particulares de la póliza.

¿Qué costes asumimos?

Los principales costes que se asumen:

- ✓ Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- ✓ Los honorarios de profesionales intervinientes (abogados, peritos, procuradores).
- ✓ Gastos notariales y de otorgamiento de poderes.
- ✓ Constitución de fianzas.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones y sus intereses, las multas

y las sanciones que se le impongan al asegurado.

- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ Los gastos procedentes de una acumulación o reconvencción judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Cabe destacar las siguientes:

- ! Carencia (Período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura): indicado en Condiciones particulares de las garantías afectadas.
- ! Mínimo litigioso (Cuantía mínima reclamable judicialmente): indicado en Condiciones Particulares de las garantías afectadas.
- ! Los litigios que deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- ! Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.
- ! Los siniestros que tengan su origen o estén relacionados con la transformación de la vivienda amparada por el seguro o bien con el proyecto, construcción y derribo del inmueble en que la misma esté situada.
- ! Los siniestros relacionados con vehículos, aeronaves o aeronaves, con motor y sus remolques, siempre que dichos medios de locomoción sean propiedad del Asegurado o estén conducidos o pilotados por el mismo, salvo previsión expresa en las Condiciones Generales.
- ! Los litigios sobre propiedad intelectual o industrial, de derecho de sociedades y sobre cuestiones financieras y bancarias, así como los procedimientos administrativos o judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
- ! Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, salvo lo previsto en la prestación por separación o divorcio y la reclamación del Asegurado contra el Asegurador de la misma.
- ! Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de las garantías contratadas.



¿Dónde estoy cubierto?

Las garantías de Reclamación extracontractual, Defensa Penal y Civil suplementaria y Consumo serán de aplicación a los siniestros producidos tanto en territorio español, como en los demás países de la Unión Europea.

Defensa Penal, Reclamación daños materiales, Reclamación de daños corporales, Reclamación en contratos de Seguros e Insolvencia incluidos en la garantía de Vehículos a motor, serán de aplicación a los siniestros producidos tanto en territorio español, como en los demás países de la Unión Europea.

El resto de las garantías serán aplicables a los siniestros que tengan lugar en territorio español.

Andorra asimilarán a España a los efectos de las garantías contratadas.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de las circunstancias que agraven el riesgo.
- Comunicar a ARAG la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio.
- Dar toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencia del siniestro, y emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia o tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro es la indicada en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.